

RV: Demanda: Ejecutivo singular Radicado: 2022-00178-00 Demandante: OTRACOM S.A.S. Demandado: GERARDO CRUZ JIMÉNEZ por favor confirmar recibido

Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/11/2022 8:37 AM

Para: Anyela Amaris Uribe Piamba <auribep@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

RECURSO APELACION JUZ 2 CIVIL MUNIICPAL OTRACOM VS GERARDO CRUZ JIMENEZ.doc;

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

De: jorge eduardo peña vidal <JORGEEPV@hotmail.com>

Enviado: lunes, 21 de noviembre de 2022 8:16 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Demanda: Ejecutivo singular Radicado: 2022-00178-00 Demandante: OTRACOM S.A.S. Demandado: GERARDO CRUZ JIMÉNEZ por favor confirmar recibido

Popayán, noviembre 21 de 2022

Doctora:

GLADYS CARREÑO VILLAREAL

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MENOR CUANTÍA DE LA CIUDAD DE POPAYÁN

Email: J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demanda: Ejecutivo singular
Radicado: 2022-00178-00
Demandante: OTRACOM S.A.S.
Demandado: GERARDO CRUZ JIMÉNEZ

RV: EXCEPCIONES DE MERITO OTRACOM VS GERARDO CRUZ JIMENEZ CONFIRMAR RECIBO

Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/11/2022 10:01 AM

Para: Anyela Amaris Uribe Piamba <auribep@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (11 MB)

EXCEPCIONES MERITO EJECUTIVO GERARDO CRUZ JIMENEZ.doc; acta final chune suscrita con el Acueducto de Popayán (1).pdf; Acta 01 y final CHUNE - enviada por email (1).pdf; CONTRATO CHUNE (1).pdf; PANTALLAZO CORREO ACTA CHUNE OTRACOM (3) DEL 3 DE DIC DE 2020 (1).png;

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

De: jorge eduardo peña vidal <JORGEPEV@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 28 de noviembre de 2022 9:51 a. m.**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** EXCEPCIONES DE MERITO OTRACOM VS GERARDO CRUZ JIMENEZ CONFIRMAR RECIBO [CONTRATO CHUNE \(1\).pdf](#)

Popayán, noviembre 22 de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE POPAYÁN

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto:

Demanda: Ejecutivo singular
Radicado: 2022-00178-00
Demandante: OTRACOM S.A.S.
Demandado: GERARDO CRUZ JIMÉNEZ

JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76 318 094 de Popayán, abogado en ejercicio con TP No. **142819** del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial del señor Gerardo Cruz Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.320.700 expedida en Popayán, demandado dentro del proceso del asunto, me permito presentar dentro de los términos legales las EXCEPCIONES DE MERITO como a continuación relacionare:

Popayán, noviembre 22 de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE POPAYÁN

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto:

Demanda: Ejecutivo singular
Radicado: 2022-00178-00
Demandante: OTRACOM S.A.S.
Demandado: GERARDO CRUZ JIMÉNEZ

JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76 318 094 de Popayán, abogado en ejercicio con TP No. **142819** del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial del señor Gerardo Cruz Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.320.700 expedida en Popayán, demandado dentro del proceso del asunto, me permito presentar dentro de los términos legales las EXCEPCIONES DE MERITO como a continuación relacionare:

EXCEPCIONES:

1. **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN:** la factura electrónica de venta aportada con el No. FE7, por valor de \$49´020.300 tiene una nota al final, así:

“NOTAS:

AMORTIZACIÓN ANTICIPO \$13´000.000 VRA PAGAR ESTA FACTURA \$36.020.300”

Por lo tanto, el valor de la factura No. FE7 es de \$36´020.300 y no de \$49´020.300.

El artículo 422 del Código General del Proceso, expresamente indican que son demandables ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y que constituyen plena prueba contra él, la factura en mención tiene una nota de amortización de anticipo por \$ 13´000.000, valor a pagar con la factura \$36´020.300, por lo cual solicitó se resuelva a mi favor esta excepción de pago parcial.

2. NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA PRESTAR MERITO EJECUTIVO:

La factura debe contener todos los requisitos exigidos por la legislación mercantil, tales como: el artículo 621 del C. Co; el artículo 617 del Estatuto Tributario, el Decreto 1154 de 2020; así como el Art. 774 del Código de Comercio -modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 20081, que establece los requisitos formales de las facturas, y que expresamente dispone que “no tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo”.

El Art. 2.2.2.53.13 del Decreto 1154 de 2020, además de los anteriormente citados, de conformidad con los requisitos establecidos por la DIAN según la Resolución 000042 de 2020, exigen que la factura contenga:

- “
1. Los apellidos y nombre de quien preste el servicio o NIT del vendedor.
 2. Los apellidos y nombre del comprador o NIT del comprador. Si no se encuentra registrado en el RUT es necesario incluir tipo y número de documento de identidad.
 3. Incluir el sistema de numeración consecutiva para las facturas electrónicas. Este debe tener la autorización de numeración, rango autorizado y vigencia.
 4. Fecha y hora de generación.
 5. Fecha y hora de expedición, la cual corresponde a la validación realizada por la DIAN.
 6. **Cantidad y descripción específica de los bienes vendidos o servicios prestados. Deben tener un código que permita la identificación y relación de los mismos.** (Subrayado por fuera del texto)

La factura electrónica de venta No. FE7, en la cantidad tiene el código WSD que es una medida estándar, y no obedece a la realidad del negocio jurídico que dio origen a la factura de venta, la unidad de medida del servicio prestado es metros cúbicos (m³), en la descripción se expresa:

“Costo Directo Obra.

ACTA No. 1 Y FINAL CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR DEL RIO MOLINO SECTOR CALLE 5 PUENTE CHUNE – EXCAVACIÓN A MAQUINA EN SECO MAYOR A 3M EN CONGLOMERADO O MATERIAL DE RIO, ENTIBADO EN MADERA APUNTALADO CARA EN CONTACTO CON TALUD, RELLENO TIPO I, CON MATERIAL DE SITIO, COLOCACIÓN DE MATERIAL GRANULAR PAR CIMENTACIÓN DE TUBERIA PVC, RELLENO TIPO II, MECANICO CON MATERIAL LIMO-ARCILLOSO, ESPESOR=0.2 M, RIEGO Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR ESPESOR=0,15 M, ...”

No es posible que la unidad de medida sea estándar, porque el servicio contratado de excavación, retiro y rellenos se mide por metro cubico, de acuerdo a las actividades ejecutadas que no podían ser mayores a lo ejecutado

en el contrato de obra No. No. 025 del 20 de diciembre de 2018, suscrito con la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Popayán SA ESP, con el objeto de realizar la construcción del interceptor del río molino sobre la carrera 28 desde la calle 4 hasta su conexión con el emisor final suroccidente en el sector de la calle 5 puente de Chune en la ciudad de Popayán, dentro del cual se contemplaron las siguientes actividades entre otras:

CANTIDADES CONTRACTUALES PAGADAS EN ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DE OBRA 025 DE 2018

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
2	EXCACIONES Y RETIRO				
2.1	Excavación en seco a profundidad hasta 2,5 material común	M3	22,90	18.720,00	428.688,00
2.2	Excavación en seco a profundidad de 2,5 hasta 5 m material común	M3	-	30.052,00	-
2.3	Excavación en seco a profundidad de 2,5 a 5 m en conglomerado o material de río	M3	93,80	36.090,00	3.385.242,00
2.4	Excavación en seco a profundidad mayor de 5 m en material común	M3	-	36.456,00	-
2.5	Excavación en seco a profundidad mayor de 5 m en conglomerado o material de río	M3	-	42.130,00	-
	SUBTOTAL EXCAVACIONES				3.813.930,00
NOTA	ESTAS SON EXCAVACIONES HECHAS A MANO				
4	RELLENOS				
4,2	Relleno tipo I con material del sitio compactación mínima del 90% del PM	M3	18,35	18.175,00	333.511,25
4,3	Relleno tipo II mecánico con material limo arcilloso compactación mínima del 95% del PM	M3	692,12	40.716,00	28.180.357,92
8,41	Relleno mecánico con material crudo de cantera compactación mínima del 95% del PM	M3	195,72	65.484,00	12.816.528,48
	SUBTOTAL RELLENOS				41.330.397,65
	50% VALOR RELLENOS				20.665.198,83
8	ITEMS NO PREVISTOS				

8,11	Excavación con maquina profundidad hasta 3 m profundidad en seco en material común	M3	561,00	11.793,00	6.615.873,00
8,12	Excavación con maquina profundidad mayor a 3 m profundidad en seco en material común	M3	624,84	14.777,00	9.233.260,68
8,13	Excavación con maquina profundidad mayor a 3 m profundidad en seco en material conglomerado	M3	-	16.419,00	-
8,14	Excavación en seco a profundidad hasta 2,5 m en conglomerado o material de río	M3	-	26.748,00	-
8,27	Excavación con máquina - profundidad hasta 3 m de profundidad en seco en material conglomerado	M3	22,30	13.135,00	292.910,50
	SUBTOTAL EXCAVACIONES A MAQUINA				16.142.044,18
	70% VALOR EXCAVACIONES				11.299.430,93
	SUMATORIA RELLENOS Y EXCAVACIONES OTRACOM				\$ 31.964.629,75
	MENOS ANTICIPO ENTREGADO				13.000.000,00
	VALOR A PAGAR A OTRACOM				\$18.964.629,75

De tal forma que la unidad de medida WSD de la factura no corresponde a la unidad de medida metros cúbicos de los servicios prestados por OTRACOM SAS.

El **"ARTÍCULO 774. REQUISITOS DE LA FACTURA.** <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes:

1. La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.

2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.

3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.

No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de estos requisitos, no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura.

En todo caso, todo comprador o beneficiario del servicio tiene derecho a exigir del vendedor o prestador del servicio la formación y entrega de una factura que corresponda al negocio causal con indicación del precio y de su pago total o de la parte que hubiere sido cancelada.

La omisión de requisitos adicionales que establezcan normas distintas a las señaladas en el presente artículo, no afectará la calidad de título valor de las facturas." (Negrillas por fuera del texto).

Aporta los siguientes documentos como prueba de lo dicho:

1. Acta No. 03 y final del contrato de obra No. 025 de 2018 suscrito con el Acueducto de Popayán SA ESP, debidamente firmada
2. Acta de OTRACOM SAS firmada por Mauricio Chaparro y enviada por correo electrónico.
3. Contrato No. 025 de 2018
4. Pantallazo correo electrónico enviado por la ingeniera Erazo

En lo que respecta al negocio contractual que dio origen a la factura electrónica de venta No. FE7, es importante reiterar que mi poderdante suscribió el contrato de obra No. 025 del 20 de diciembre de 2018, con la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Popayán SA ESP, Los anteriores ítems fueron subcontratados con el ingeniero Mauricio Chaparro y/o OTRACOM SAS y arrojan el valor de \$31.964.629.75, del cual se pagó como anticipo la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13'000.000) quedando un saldo por pagar de \$18.964.629,75 que es la suma que en realidad se adeuda.

Igualmente, el día 3 de diciembre de 2020 la ingeniera María Fernanda Erazo de OTRACOM SAS le envió a mi poderdante un acta firmada por el ingeniero Chaparro con un valor a pagar de \$36'020.000, y nota de quedar atenta a cualquier novedad, esta acta no tuvo en cuenta lo realmente ejecutado y a los precios pactados, que corresponden a los porcentajes de pago acordados de conformidad con lo efectivamente ejecutado por el ingeniero Chaparro y a lo plasmado en el acta final suscrita con la empresa de Acueducto Alcantarillado de Popayán, por lo cual mi poderdante personalmente habló con el ingeniero Chaparro quien sin embargo desatendiendo a lo acordado en el contrato verbal, y a las objeciones al acta, al día siguiente emitió factura electrónica, es

importante señalar que mi poderdante no dio lectura oportuna al correo enviado que contenía la factura electrónica de OTRACOM SAS.

- 3. COBRO DE LO NO DEBIDO:** OTRACOM SAS pretende cobrar un valor que no corresponde a la realidad del negocio jurídico que dio origen a la factura de venta FE7, del acta que 03 y final del contrato de obra No. 025 de 2018 suscrito con el Acueducto de Popayán SA ESP que apor to se ve claramente las cantidades ejecutadas, que no coinciden en valor con lo que están cobrando en la factura FE7.

En la descripción de la factura de venta FE7 se expresa:

Costo Directo Obra.

ACTA No. 1 Y FINAL CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR DEL RIO MOLINO SECTOR CALLE 5 PUENTE CHUNE – EXCAVACIÓN A MAQUINA EN SECO MAYOR A 3M EN CONGLOMERADO O MATERIAL DE RIO, ENTIBADO EN MADERA APUNTALADO CARA EN CONTACTO CON TALUD, RELLENO TIPO I, CON MATERIAL DE SITIO, COLOCACIÓN DE MATERIAL GRANULAR PAR CIMENTACIÓN DE TUBERIA PVC, RELLENO TIPO II, MECANICO CON MATERIAL LIMO-ARCILLOSO, ESPESOR=0.2 M, RIEGO Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR ESPESOR=0,15 M, ...”

El contrato de obra No. 025 de 2018 suscrito con el Acueducto de Popayán SA ESP, se señala en el contrato como objeto:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 025 – 2018

CONTRATANTE:	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A.
CONTRATISTA:	GERARDO CRUZ JIMENEZ
CUANTÍA:	\$336.907.519
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
CERTIFICADO:	Nos. 1181645 , cuentas: 33103, ampliación alcantarillado; No. 1181808 , cuenta: 34102: cofinanciación y convenios convenio 519-2018 CRC
INTERVENTORIA:	A QUIEN SE DESIGNE

Entre los suscritos a saber: **LEONARDO IVAN OROZCO VIVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.313.054, expedida en Popayán, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Popayán S. A "E.S.P.", quien en adelante se denominará **LA SOCIEDAD** y el ingeniero **GERARDO CRUZ JIMENEZ**, identificada con C.C. 76.320.700 de Popayán, con T.P. 19202-084479 CAU, con domicilio en la calle 10 1AE-30, teléfono 3104501711, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** LA CONTRATISTA, se compromete para con la SOCIEDAD a realizar la CONSTRUCCION DEL INTERCEPTOR DEL RIO MOLINO SOBRE LA CARRERA 28 DESDE LA CALLE 4 HASTA SU CONEXIÓN CON EL EMISOR FINAL SUR OCCIDENTE EN EL SECTOR DE LA CALLE 5 PUENTE DE CHUNE. 5. Todo de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** En ejecución de las obras objeto de este contrato, La Contratista se ceñirá al Manual de Construcción Interna de la Empresa y a la Norma Técnica Colombiana vigente correspondiente para los materiales y/o accesorios, para ello realizara ensayos de laboratorio como proctor modificado toma de densidades, resistencia de concretos

Como se puede observar la descripción y el objeto del contrato es el mismo CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR DEL RIO MOLINO SECTOR CALLE 5 PUENTE DE CHUNE..., el acta No. 3 final firmada por mi poderdante como contratista, el interventor y el subgerente técnico, claramente establece las cantidades reales ejecutadas de excavación y rellenos, cantidades ejecutadas que son inferiores a las que OTRACOM SAS pretende cobrar, las cuales están referenciadas en el cuadro que adjunto en la excepción 2, por lo cual comedidamente le solicito a la Señora Juez sean tenidas en cuenta, en razón a que la factura FE7 va ligada al negocio jurídico que le dio origen que es el contrato de obra suscrito por mi poderdante con el Acueducto de Popayán.

4. **FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO VALOR:** El título que se pretende cobrar corresponde a un título complejo por conformarse por varios documentos: un contrato verbal en el cual se pactó que se cancelaría por los servicios el 70% de los valores contratados y pagados por la sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán SA ESP en virtud del contrato No. 025 de 2018 y el acta de final del del contrato No. 025 de 2018 en lo referente a las excavaciones y el 50% de los valores contratados y pagados por la sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán SA ESP en virtud del contrato No. 025 de 2018 y el acta de final del del contrato No. 025 de 2018 en lo referente a los rellenos; en la cual se reconocían las cantidades efectivamente contratadas y ejecutadas por OTRACOM SAS. Y la factura de venta con el cumplimiento de los requisitos legales.

El título ejecutivo puede ser singular cuando está contenido o constituido por un solo documento, pero también puede ser complejo cuando se encuentra integrado por un conjunto de documentos, por ejemplo, por un contrato más las constancias de cumplimiento o recibo de las obras, servicios o bienes contratados, el reconocimiento del deudor respecto del precio pendiente de pago, el acta de liquidación, etcétera.

De tal forma que los documentos allegados con la demanda deben valorarse en su conjunto, con miras a establecer si constituyen prueba idónea de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante, según lo establece el artículo 422 del Código General del Proceso (CGP). El título ejecutivo deberá demostrar la existencia de una prestación en beneficio de una persona, es decir, que el obligado debe observar en favor de su acreedor una conducta de dar, de hacer o de no hacer y esa obligación debe ser expresa, clara y exigible, requisitos que ha de reunir todo título ejecutivo sin importar su origen.

El título ejecutivo puede ser singular cuando está contenido o constituido por un solo documento, por ejemplo, un título valor. Pero también puede ser complejo cuando se encuentra integrado por un conjunto de documentos, por ejemplo, por un contrato más las constancias de cumplimiento o recibo de las obras, servicios o bienes contratados, el reconocimiento del deudor respecto del precio pendiente de pago, el acta de liquidación, etcétera. Los documentos allegados deben valorarse en su conjunto, con miras a establecer si constituyen prueba idónea de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a favor del

ejecutante, según lo establece el artículo 422 del Código General del Proceso (CGP). En este sentido el título ejecutivo deberá demostrar la existencia de una prestación en beneficio de una persona, es decir, que el obligado debe observar en favor de su acreedor una conducta de dar, de hacer o de no hacer y esa obligación debe ser expresa, clara y exigible, requisitos que ha de reunir todo título ejecutivo sin importar su origen.

PETICIÓN:

Solicito señora Jueza se sirva resolver a favor de mi poderdante las excepciones propuestas.

Tendrá en cuenta el despacho que la obligación valor real de los servicios prestados por OTRACOM SAS de \$ 31.964.629,75 menos el anticipo de \$13'000.000, es la suma de **\$18.964.629,75**, que es lo que podría cobrar la parte demandante.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

5. Acta No. 03 y final del contrato de obra No. 025 de 2018 suscrito con el Acueducto de Popayán SA ESP, debidamente firmada
6. Acta de OTRACOM SAS firmada por Mauricio Chaparro y enviada por correo electrónico.
7. Contrato No. 025 de 2018
8. Pantallazo correo electrónico enviado por la ingeniera Erazo
9. Poder judicial otorgado por Gerardo Cruz Jiménez
10. Copia cédula Gerardo Cruz Jiménez

Atentamente:

JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL
CC No: **76. 318. 094 de Popayán**
T.P. No: **142819 del C.S. de la J.**
Cel: **311 645 5143**
Email: jorgeepv@hotmail.com

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P.

NIT 891.500.117-1
NUIR 1-19001000-1 SSPD



FORMATO	CÓDIGO: FORCGE.037
ACTA FINAL	FECHA DE VIGENCIA: 14/09/2009
	VERSIÓN: 3.0

CONTRATO DE OBRA Nro.: 025-2018 DL FECHA: 20 de Diciembre de 2018 Objeto: Construcción del interceptor del río molino sobre la carrera 28 desde la calle 4 hasta su conexión con el emisor final suroccidente en el sector de la calle 5 puente de chume	VALORES:		FECHAS:		No. 03 Y FINAL
	Valor inicial:	\$ 336,907,519.00	De Inicio:	27 de Diciembre de 2018	
Contratista: GERARDO CRUZ JIMENEZ	Valor adicional:	\$ 159,978,333.00	Terminación:	17 de febrero de 2019	DE FECHA:
	TOTAL:	\$ 496,885,852.00	Plazo:	4 meses	
Interventor: JUAN CARLOS MARTINEZ TEJADA	OBSERVACIONES:		Plazo adicional:	6.5 meses	17 de julio de 2020
			SUSPEN	DESDE	
			Suspen. 1	31 Enero 2019	15 Marzo 2019
			Suspen. 2	16 Marzo 2019	22 Mayo 2019
			Suspen. 3	27 Septiembre 2019	29 Noviembre 2019
			Suspen. 4	21 Marzo 2020	9 Junio 2020
			Terminación final:	17 de julio de 2020	

Item	Descripción de la obra	CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES Y O SALDOS		OBRA EJECUTADA			
		Und	Cantidad	V. Unitario	V. Total	Cantidad	Valor	PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
								Cantidad	Valor	Cantidad	V. Total
	SUMAS IGUALES	\$		496,885,852	496,885,852					242,099,759.50	242,099,759.50
	VALOR CONTRATO PPAL	\$		336,907,519							15,050,118
	VALOR CONTRATO ADICIONAL	\$		159,978,333							
	VALOR EJECUTADO A LA FECHA	\$		496,885,852							1,181,893
	SALDO AMORTIZACION ANTICIPO	\$		0							1,505,012
	SALDO POR EJECUTAR	\$		0							12,363,213
	PROCENTAJE OBRA EJECUTADO	%		100							

QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M-CTE

VALOR ACTA EN LETRAS:

LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL CONTRATISTA DE REPARAR, ENMENDAR LAS OBRAS AQUÍ CONTEMPLADAS O RESARCIR LOS DAÑOS POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTADAS AL CONTRATISTA Y QUEDA SUJETA EN UN TODO A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

 GERARDO CRUZ JIMENEZ Contratista	 JUAN CARLOS MARTINEZ TEJADA Interventor	 HERNÁN SOLANO SOLANO Subgerente Técnico A.A.P.S.A. E.S.P.
--	---	---

SE ANEXA: PLANO RECORD DE OBRA Y CATASTRO DE REDES.

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P.

NIT 891.500.117-1
NUIR 1-19001000-1 SSPD



FORMATO	CODIGO: FOR CGE 037
ACTA FINAL	FECHA DE VIGENCIA: 14/09/2009
	VERSION: 3.0

CONTRATO DE OBRA No. 023-2018 DE FECHA: 20 de Diciembre de 2018	VALORES	FECHAS	No. 03 Y FINAL
Objeto: Construcción del interceptor del río molino sobre la carrera 28 desde la calle 4 hasta su conexión con el emisor final suroccidente en el sector de la calle 5 puente de chune	Valor inicial: \$ 336.907.519 00	De Inicio: 27 de Diciembre de 2018	
	Valor adicional: \$ 159.978.333 00	Terminación: 17 de febrero de 2019	
	TOTAL: \$ 496.885.852 00	Plazo: 4 meses	
Contratista: GERARDO CRUZ JIMENEZ	OBSERVACIONES	Plazo adicional: 6.5 meses	DE FECHA:
		SUSPEN. DENTRO HASTA	
		Suspen. 1 31 Enero 2019 15 Marzo 2019	
		Suspen. 2 16 Marzo 2019 22 Mayo 2019	
		Suspen. 3 27 Septiembre 2019 29 Noviembre 2019	
Interventor: JUAN CARLOS MARTINEZ TEJADA		Suspen. 4 21 Marzo 2020 9 Junio 2020	
		Terminación final: 17 de julio de 2020	

Item	Descripción de la obra	CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES		OBRA EJECUTADA			
		Und.	Cantidad	V. Unitario	V. Total	CON NUEVOS		PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
						Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	V. Total
42	IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE GESTIÓN PREVENTIVO Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO COVID-19	GLB		10.051.500		1 00	10.051.500 00	0 00	0 00	1 00	10.051.500 00
43	SUMINISTRO DE TUBERIA										
	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO D= 30"	ME		471.543		12 00	5.638.756 00	12 00	5.638.756 00	12 00	5.638.756 00
44	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO D= 39"	ME		1.154.890		6 48	7.483.503 57	6 48	7.483.503 57	6 48	7.483.503 57
	AJUSTE AL PISO										-1 00

Costo Directo		238.390.399	93.848.468	1.459.002	352.238.867
Administración 20%		51.678.080	18.769.694	291.800	70.447.774
Imprevistos 5%		12.919.520	4.692.423	72.950	17.611.943
Utilidad 5%		12.919.520	4.692.422	72.950	17.611.943
Suministro implementos seguridad vital		1.000.000	37.975.326	13.153.416	58.975.325
Impuestos de 2006	0%	-	-	-	-
IVA Sobre utilidad	19%	-	-	-	-
VALOR TOTAL PROPUESTA/EJECUTADO		336.907.519	159.978.333	15.050.118	496.885.852

BALANCE A LA FECHA DE LA OBRA:			
VALOR CONTRATO PPAI	\$		336.907.519
VALOR CONTRATO FUNCIONAL No. 1			147.292.000
VALOR CONTRATO FUNCIONAL No. 2			12.686.333
VALOR EJECUTADO ACTA No 1	\$	225.891.658	
VALOR EJECUTADO ACTA No 2	\$	255.944.046	
VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA	\$	15.050.118	
VALOR POR EJECUTAR	\$	0	

VALOR ANTICIPO \$		168.433.759 50
VALOR ANTICIPO ADICIONAL \$		73.646.000 00
AMORTIZACION EN ACTA No 1 \$		112.945.848 93
AMORTIZACION EN ACTA No 2 \$		127.972.023 07
AMORTIZACION PRESENTE ACTA \$		1.181.892 50
VALOR POR AMORTIZAR \$		0 00



ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P.

NIT 891.500.117-1
NUIR 1-19001000-1 SSPD



FORMATO	CÓDIGO: FOR CGE 037
ACTA FINAL	FECHA DE VIGENCIA: 14.09.2009
	VERSION: 3 0

CONTRATO DE OBRA Nro. 023-2018	VALORES:	FECHAS:	No. 03 Y FINAL
DE FECHA: 20 de Diciembre de 2018	Valor inicial: \$ 336,907,519.00	De Inicio: 27 de Diciembre de 2018	
Objeto: Construcción del interceptor del río molino sobre la carrera 28 desde la calle 4 hasta su conexión con el emisor final suroccidente en el sector de la calle 5 puente de chune	Valor adicional: \$ 159,978,333.00	Terminación: 17 de febrero de 2019	
	TOTAL: \$ 496,885,852.00	Plazo: 4 meses	
OBSERVACIONES:	Plazo adicional: 6.5 meses	SUSPEN. DESDE HASTA	
	Suspen. 1 31 Enero 2019 15 Marzo 2019		
	Suspen. 2 16 Marzo 2019 22 Mayo 2019		
	Suspen. 3 27 Septiembre 2019 29 Noviembre 2019		
	Suspen. 4 21 Marzo 2020 9 Junio 2020		
Terminación final: 17 de julio de 2020		DE FECHA: 17 de julio de 2020	
Contratista: GERARDO CRUZ JIMENEZ			
Interventor: JUAN CARLOS MARTINEZ TEJADA			

Item	Descripción de la obra	CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES Y O SALTOS		OBRA EJECUTADA			
		Und	Cantidad	V. Unitario	V. Total	Cantidad	Valor	PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
								Cantidad	Valor	Cantidad	V. Total
8.41	RELLENO, MECANICO CON MATERIAL CRUDO DE CANTERA COMPACTACIÓN MÍNIMA DEL 95% DEL PRÓCTOR MODIFICADO	M3		65,484		195.72	12,816,528.48	0.00	0.00	195.72	12,816,528.48
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO											
7.4	Plan de manejo de transito	GLB	1.0	1,000,000	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1,000,000.00
8.16	Diseño Plan de manejo de tránsito	GLB		5,500,000		1.00	5,500,000.00	0.00	0.00	1.00	5,500,000.00
SEÑALES VERTICALES											
8.17	Suministro e instalación de señales REGLAMENTARIAS en lamina cal 18 y angulo	UND		227,012		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.18	Suministro e instalación de señales PREVENTIVAS en lamina cal 18 y angulo.	UND		227,012		10.00	2,270,120.00	0.00	0.00	10.00	2,270,120.00
8.19	Suministro e instalación de señales INFORMATIVAS en lona	UND		21,616		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPOSITIVOS VIALES											
8.20	Suministro e instalación barricada tipo II	UND		288,506		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.21	Suministro e instalación delineadores tubulares (postes en guadua pintados y soportados por cilindro)	UND		25,888		103.00	2,666,464.00	0.00	0.00	103.00	2,666,464.00
8.22	Cinta de demarcación vial 500 m	ROLLO		24,233		13.17	319,412.01	0.46	11,156.38	13.17	319,412.01
8.23	Polisombra verde	ML		2,475		378.71	937,298.59	0.00	0.00	378.71	937,298.59
PASACALLES INFORMATIVOS											
8.24	Suministro, instalación y retiro de pasacalles en lona	UND		239,564		6.00	1,437,384.00	0.00	0.00	6.00	1,437,384.00
AUXILIARES DE TRANSITO											
8.25	Reguladores de trafico con dotación reglamentaria	DIA		61,144		27.00	1,650,888.00	0.00	0.00	27.00	1,650,888.00
IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD											



ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P.

NIT 891.500.117-1
NUIR 1-19001000-1 SSPD



FORMATO	CÓDIGO: FOR.CGE.037
ACTA FINAL	FECHA DE VIGENCIA: 14/09/2009
	VERSIÓN: 3.0

CONTRATO DE OBRA Nro.: 025-2018	VALORES:	FECHAS:	No. 03 Y FINAL
De FECHA: 20 de Diciembre de 2018	Valor inicial: \$ 336,907,519.00	De Inicio: 27 de Diciembre de 2018	
Objeto: Construcción del interceptor del río molino sobre la carrera 28 desde la calle 4 hasta su conexión con el emisor final suroccidente en el sector de la calle 5 puente de chune	Valor adicional: \$ 159,978,333.00	Terminación: 17 de febrero de 2019	
	TOTAL: \$ 496,885,852.00	Plazo: 4 meses	
Contratista: GERARDO CRUZ JIMENEZ	OBSERVACIONES:	Plazo adicional: 6.5 meses	DE FECHA
		SUSPEN. DESDE HASTA	
		Suspen. 1 31 Enero 2019 13 Marzo 2019	
		Suspen. 2 16 Marzo 2019 22 Mayo 2019	
		Suspen. 3 27 Septiembre 2019 29 Noviembre 2019	
		Suspen. 4 21 Marzo 2020 9 Junio 2020	
Interventor: JUAN CARLOS MARTINEZ TEJADA		Terminación final: 17 de mayo de 2020	17 de mayo de 2020

Item	Descripción de la obra	CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES Y O.SALDOS		OBRA EJECUTADA			
		Und	Cantidad	V. Unitario	V. Total	Cantidad	Valor	PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
								Cantidad	Valor	Cantidad	V Total
8.31	SUMINISTRO VALVULA D=10"	UND		3,725,194		1.00	3,725,194.00	0.00	0.00	1.00	3,725,194.00
8.32	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO D= 300 (12")	ml		97,816		5.00	489,080.00	0.00	0.00	5.00	489,080.00
8.33	EXCAVACION A MANO BAJO AGUA PROFUNDIDAD DE 3 MT A 6 MT EN MATERIAL COMUN	m3		34,025		0.69	23,477.25	0.00	0.00	0.69	23,477.25
8.34	CONSTRUCCION CILINDRO CONCRETO DE 4000 PSI HASTA 6M, D int = 1.50M, E= 0.30M	ML		836,615		12.94	10,825,798.10	0.00	0.00	12.94	10,825,798.10
8.35	CONSTRUCCION DE LOSA DE FONDO EN CONCRETO DE 4000 PSI PARA CAMARA DE INSPECCION, D = 2.10M INCLUYE CAÑUELA - INCLUYE ACERO DE REFUERZO	UND		1,098,407		3.00	3,295,221.00	0.00	0.00	3.00	3,295,221.00
8.36	CONSTRUCCION DE BROCAL EN CONCRETO DE 4000 PSI D = 2.1 M. SIN TAPA - INCLUYE ACERO DE REFUERZO	UND		725,963		3.00	2,177,889.00	2.00	1,451,926.00	3.00	2,177,889.00
8.37	CONSTRUCCION MURO EN GAVIONES, PROTECCION ZONA EXCAVACION CAISSON CM-35 - REVESTIDO	M3		175,000		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.38	LLENO DE COSTALILLAS PARA SOSTENIMIENTO DE EXCAVACIONES Y DESVIO DEL RIO	UND		3,500		2,884.00	10,094,000.00	0.00	0.00	2,884.00	10,094,000.00
8.39	CONSTRUCCION DE TUNEL, ARTESANAL, PARA PASAR TUBERIA DE 36" ENTRE CAMARAS CM 34A Y CM 34C	ML		2,209,094		8.00	17,672,752.00	0.00	0.00	8.00	17,672,752.00
8.40	CONCRETO CICLOPEO (60% CONCRETO SIMPLE-3000PSI - 40% PIEDRA)	M3		511,015		16.65	8,508,399.75	0.00	0.00	16.65	8,508,399.75

[Handwritten signature]



ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P.

NIT 891.500.117-1
NUIR 1-19001000-1 SSPD



FORMATO	CÓDIGO:	FOR CGE 037
ACTA FINAL	FECHA DE VIGENCIA:	14.09.2009
	VERSIÓN:	3.0

CONTRATO DE OBRA Nro.: 025-2018	VALORES:	FECHAS:	No. 03 Y FINAL	
DE FECHA: 20 de Diciembre de 2018	Valor inicial: \$ 336,907,319.00	De Inicio: 27 de Diciembre de 2018		
Objeto: Construcción del interceptor del río molino sobre la carrera 28 desde la calle 4 hasta su conexión con el emisor final suroccidente en el sector de la calle 5 puente de chune	Valor adicional: \$ 159,978,333.00	Terminación: 17 de febrero de 2019		
	TOTAL: \$ 496,885,852.00	Plazo: 4 meses		
OBSERVACIONES:	Plazo adicional: 6.5 meses			
	SUSPEN	DESDE		HASTA
	Suspen. 1	31 Enero 2019		15 Marzo 2019
	Suspen. 2	16 Marzo 2019		22 Mayo 2019
	Suspen. 3	27 Septiembre 2019		29 Noviembre 2019
	Suspen. 4	21 Marzo 2020		9 Junio 2020
Terminación final: 17 de julio de 2020				
Contratista: GERARDO CRUZ JIMENEZ		DE FECHA:		
Interventor: JUAN CARLOS MARTINEZ TEJADA		17 de julio de 2020		

Item	Descripción de la obra	CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES Y O.SALDOS		OBRA EJECUTADA			
		Und	Cantidad	V. Unitario	V. Total	Cantidad	Valor	PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
								Cantidad	Valor	Cantidad	V. Total
8.11	EXCAVACION CON MAQUINA - PROFUNDIDAD HASTA 3 M DE PROFUNDIDAD EN SECO EN MATERIAL COMUN	M3		11,793		561.00	6,615,873.00	0.60	7,075.80	561.00	6,615,873.00
8.12	EXCAVACION CON MAQUINA - PROFUNDIDAD MAYOR A 3 M DE PROFUNDIDAD EN SECO EN MATERIAL COMUN	M3		14,777		624.84	9,233,260.68	0.00	0.00	624.84	9,233,260.68
8.13	EXCAVACION CON MAQUINA - PROFUNDIDAD MAYOR A 3 M DE PROFUNDIDAD EN SECO EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3		16,419		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.14	EXCAVACION EN SECO A PROFUNDIDAD HASTA 2,5 EN CONGLOMERADO O MATERIAL DE RIO	M3		26,748		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.15	SOLADO EN CONCRETO DE 2500 PSI e= 0.05 M	M2		26,400		22.30	588,720.00	0.00	0.00	22.30	588,720.00
8.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UNIÓN MECANICA PARA ALCANTARILLADO D=24"	Ml.		401,624		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.27	EXCAVACION CON MAQUINA - PROFUNDIDAD HASTA 3 M DE PROFUNDIDAD EN SECO EN MATERIAL CONGLOMERADO	m3		13,135		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.28	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE	M2		14,724		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERNOS DE ANCLAJE DE 5 8", DE L= 0.30 M, EN ACERO A-307	UND		45,000		28.00	1,260,000.00	0.00	0.00	28.00	1,260,000.00
8.30	DEMOLICIÓN DE ALETAS EN CONCRETO DE e= 1.40 M	und		2,800,000		2.00	5,600,000.00	0.00	0.00	2.00	5,600,000.00

[Handwritten signature]



ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P.
NIT 891.500.117-1
NUIR 1-19001000-1 SSPD



FORMATO	CÓDIGO FOR CGE 037
ACTA FINAL	FECHA DE VIGENCIA 14.09.2009
	VERSIÓN 3.0

CONTRATO DE OBRA Nro: 025-2018	VALORES:	FECHAS:	No. 03 Y FINAL	
DE FECHA: 20 de Diciembre de 2018	Valor inicial: \$ 336.907.319.00	De Inicio: 27 de Diciembre de 2018		
Objeto: Construcción del interceptor del río molino sobre la carrera 28 desde la calle 4 hasta su conexión con el emisor final suroccidente en el sector de la calle 5 puente de chune	Valor adicional: \$ 159.978.333.00	Terminación: 17 de febrero de 2019		
	TOTAL: \$ 496.885.852.00	Plazo: 4 meses		
	OBSERVACIONES:	Plazo adicional: 6.5 meses		
Contratista: GERARDO CRUZ JIMENEZ	SUSPEN	DESDE		HASTA
	Suspen. 1	31 Enero 2019		15 Marzo 2019
	Suspen. 2	16 Marzo 2019		22 Mayo 2019
	Suspen. 3	27 Septiembre 2019		29 Noviembre 2019
Interventor: JUAN CARLOS MARTINEZ TEJADA	Suspen. 4	21 Marzo 2020		9 Junio 2020
	Terminación final	17 de julio de 2020	17 de julio de 2020	

Item	Descripción de la obra	CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES Y SALIDOS		OBRA EJECUTADA			
		Und	Cantidad	V. Unitario	V. Total	Cantidad	Valor	PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
								Cantidad	Valor	Cantidad	V. Total
7.2	CONSTRUCCION DE BROCAL EN CONCRETO DE 4000 PSI D= 1.5 MT. CON TAPA	UND	8.0	595,043	4,760,344.00	-8.00	-4,760,344.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3	CONSTRUCCION DE LOSA DE FONDO CONCRETO DE 4000 PSI PARA CAMARA DE INSPECCION , INCLUYE CAÑUELA	UND	8.0	525,496	4,203,968.00	-8.00	-4,203,968.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.0	PRECIOS NO PREVISTOS										
8.1	FABRICACION Y MONTAJE DE VIADUCTO METALICO EN ACERO A36, PARA TUBERIA DE 36"	KG		10,500		2,741.64	28,787,220.00	0.00	0.00	2,741.64	28,787,220.00
8.2	CONSTRUCCION CAJA DE INSPECCION EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 0,6X0,6X1 TAPA e=0,1M, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	UND		323,080		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO D= 200 (8")	ML		52,027		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO D= 160 (6")	ML		41,030		4.00	164,120.00	0.00	0.00	4.00	164,120.00
8.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA YEE PVC PARA ALCANTARILLADO 30" X 6"	UND		459,690		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.6	CONCRETO SIMPLE DE 3000 PSI PARA ZARPAS Y PEDESTALES	M3		597,481		16.17	9,661,267.77	0.00	0.00	16.17	9,661,267.77
8.7	ACERO DE REFUERZO FY 4200	KG		4,928		6,127.95	30,198,537.60	0.00	0.00	6,127.95	30,198,537.60
8.8	CONCRETO SIMPLE DE 4000 PSI PARA CAISSONS	M3		694,534		36.00	25,003,224.00	0.00	0.00	36.00	25,003,224.00
8.9	PLATINAS EN ACERO ASTM A-36 DE 0.34*0.44*5.8	UND		215,000		4.00	860,000.00	0.00	0.00	4.00	860,000.00
8.10	DEMOLICION DE MURO EN CONCRETO DE e= 0.20 M	M2		35,925		54.04	1,941,387.00	0.00	0.00	54.04	1,941,387.00



ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P.

NIT 891.500.117-1
NUIR 1-19001000-1 SSPD



FORMATO	CÓDIGO: FOR CGE 037
ACTA FINAL	FECHA DE VIGENCIA: 14/09/2009
	VERSIÓN: 3.0

CONTRATO DE OBRA Nro: 025-2018	VALORES:	FECHAS:	No. 03 Y FINAL
DE FECHA: 20 de Diciembre de 2018	Valor inicial: \$ 336,907,319.00	De Inicio: 27 de Diciembre de 2018	
Objeto: Construcción del interceptor del río molino sobre la carrera 28 desde la calle 4 hasta su conexión con el emisor final suroccidente en el sector de la calle 5 puente de chune	Valor adicional: \$ 159,978,333.00	Terminación: 17 de febrero de 2019	
	TOTAL: \$ 496,885,652.00	Plazo: 4 meses	
Contratista: GERARDO CRUZ JIMENEZ	OBSERVACIONES:	Plazo adicional: 6.5 meses	DE FECHA:
		SUSPEN. DESDE HASTA	
		Suspen. 1 31 Enero 2019 15 Marzo 2019	
		Suspen. 2 16 Marzo 2019 22 Mayo 2019	
Interventor: JUAN CARLOS MARTINEZ TEJADA		Suspen. 3 27 Septiembre 2019 29 Noviembre 2019	
		Suspen. 4 21 Marzo 2020 9 Junio 2020	
		Terminación final: 17 de julio de 2020	

Item	Descripción de la obra	CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES Y O SALTOS		OBRAS EJECUTADA PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
		Und	Cantidad	V. Unitario	V. Total	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	V. Total
3.2	DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO E= 0,20m	M3	6.0	34,817	208,902.00	17.53	610,342.01	0.00	0.00	23.53	819,244.01
4.0	RELLENOS										
4.1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MATERIAL GRANULAR PARA CIMENTACIÓN DE TUBERIA PVC	M3	55.0	99,884	5,493,620.00	14.35	1,433,335.40	0.00	0.00	69.35	6,926,955.40
4.2	RELLENO TIPO I, CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTACIÓN MINIMA DEL 90% DEL PROPTOR MODIFICADO	M3	185.0	18,175	3,362,375.00	-166.65	-3,028,863.75	0.00	0.00	18.35	333,511.25
4.3	RELLENO TIPO II MECANICO CON MATERIAL LIMO - ARCILLOSO COMPACTACION MINIMA DEL 95% DEL PROTOR MODIFICADO	M3	740.0	40,716	30,129,840.00	-47.88	-1,949,482.08	0.00	0.00	692.12	28,180,357.92
5.0	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA										
5.1	INSTALACION DE TUBERIA PVC UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO D- 30"	ML	66.0	504,042	33,266,772.00	-55.80	-28,125,543.60	0.00	0.00	10.20	5,141,228.40
5.2	INSTALACION DE TUBERIA PVC UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO D- 36"	ML	41.0	915,878	37,550,998.00	16.10	14,745,635.80	0.00	0.00	57.10	52,296,633.80
5.3	INSTALACION DE TUBERIA PVC UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO D- 39"	ML	31.0	1,195,488	37,060,128.00	-13.50	-16,139,088.00	0.00	0.00	17.50	20,921,040.00
6.0	ESTRUCTURA PAVIMENTO VIA										
6.1	SUMINISTRO RIEGO Y COMPACTACIÓN MINIMA DE 95% DE SUBBASE MECANICO, E= 0,15M	M3	30.0	123,222	3,696,660.00	23.53	2,899,413.66	0.00	0.00	53.53	6,596,073.66
6.2	CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIAS	M3	6.0	674,443	4,046,658.00	-3.42	-2,306,595.06	0.00	0.00	2.58	1,740,062.94
7.0	ESTRUCTURAS EN CONCRETO										
7.1	CONSTRUCCION DE CILINDRO PARA CAMARA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 4000 PSI	ML	38.0	822,037	31,237,406.00	-38.00	-31,237,406.00	0.00	0.00	0.00	0.00

h

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P.

NIT 891.500.117-1
NUIR 1-19001000-1 SSPD



FORMATO	CÓDIGO	FOR CGE 037
ACTA FINAL	FECHA DE VIGENCIA:	14/09/2009
	VERSIÓN:	3.0

CONTRATO DE OBRA Nro. 025-2018 DE FECHA: 20 de Diciembre de 2018	VALORES	FECHAS	No. 03 Y FINAL
Objeto: Construcción del interceptor del río molino sobre la carrera 28 desde la calle 4 hasta su conexión con el emisor final suroccidente en el sector de la calle 5 puente de chune	Valor inicial: \$ 336.907.519.00	De Inicio: 27 de Diciembre de 2018	
	Valor adicional: \$ 159.978.333.00	Terminación: 17 de febrero de 2019	
	TOTAL: \$ 496.885.852.00	Plazo: 4 meses	
OBSERVACIONES:	Plazo adicional: 6.5 meses		
	SUSPEN DESDE HASTA		
	Suspen. 1 31 Enero 2019 15 Marzo 2019		
	Suspen. 2 16 Marzo 2019 22 Mayo 2019		
	Suspen. 3 27 Septiembre 2019 29 Noviembre 2019		
Contratista: GERARDO CRUZ JIMENEZ		Suspen. 4 21 Marzo 2020 9 Junio 2020	DE FECHA:
Interventor: JUAN CARLOS MARTINEZ TEJADA		Terminación final: 17 de julio de 2020	17 de julio de 2020

Item	Descripción de la obra	CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES Y O SALDOS		OBRA EJECUTADA			
		Und	Cantidad	V. Unitario	V. Total	Cantidad	Valor	PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
								Cantidad	Valor	Cantidad	V. Total
OBRAS SECTOR I											
COSTO DE OBRA, TRAMOS POR METODO CONVENCIONAL DE ZANJA ABIERTA											
1.0	LOCALIZACION Y REPLANTEO										
1.1	LOCALIZACION TRAZADO Y REPLANTEO DE CONDUCCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	ML	138.0	1,774	244,812.00	0.02	35.48	0.00	0.00	138.02	244,847.48
1.2	CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO CON CORTADORA	ML	89.0	8,266	735,674.00	-70.70	-584,406.20	0.00	0.00	18.30	151,267.80
2.0	EXCAVACIONES Y RETIRO										
2.1	EXCAVACION EN SECO A PROFUNDIDAD HASTA 2.5M EN MATERIAL COMUN	M3	502.0	18,720	9,397,440.00	-479.10	-8,968,752.00	0.00	0.00	22.90	428,688.00
2.2	EXCAVACION EN SECO A PROFUNDIDAD DE 2.5 A 3M EN MATERIAL COMUN	M3	400.0	30,052	12,020,800.00	-400.00	-12,020,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3	EXCAVACION EN SECO A PROFUNDIDAD DE 2.5 A 3M EN CONGLOMERADO O MATERIAL DE RIO	M3	100.0	36,090	3,609,000.00	-6.20	-223,758.00	0.00	0.00	93.80	3,385,242.00
2.4	EXCAVACION EN SECO A PROFUNDIDAD DE MAYOR 3m EN MATERIAL COMUN	M3	124.0	36,456	4,520,544.00	-124.00	-4,520,544.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.5	EXCAVACION EN SECO A PROFUNDIDAD DE MAYOR 3m EN CONGLOMERADO O MATERIAL DE RIO	M3	31.0	42,130	1,306,030.00	-31.00	-1,306,030.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACION Y LIMPIEZA EN GENERAL DISTANCIA ENTRE 0 Y 5 KM	M3	884.0	22,880	20,225,920.00	258.61	5,916,996.80	0.00	0.00	1,142.61	26,142,916.80
2.7	RETIRO DE TUBERIA EXISTENTE	M3	55.0	1,758	96,690.00	-55.00	-96,690.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.8	ENTIBADO APUNTAADO CAR EN CONTACTO CON TALUD EN MADEIRA	M2	270.0	39,400	10,638,000.00	-35.33	-1,392,002.00	0.00	0.00	234.67	9,245,998.00
3.0	DEMOLICIONES										
3.1	DEMOLICION DE CAMARA DE INSPECCION	ML	18.0	32,101	577,818.00	-13.55	-434,968.55	0.00	0.00	4.45	142,849.45

OTRACOM SAS

NIT: 900.835.619 - 7



sep-20

CONSTRUCCION INTERCEPTOR DEL RIO MOLINO SECTOR CALLE 5 PUENTE CHUNE

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COSTO DE OBRA					
	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO MAYOR A 3M EN CONGLOMERADO O MATERIAL DE RIO, ENTIBADO EN MADERA APUNTALADO CARA EN CONTACTO CON TALUD, RELLENO TIPO I, CON MATERIAL DEL SITIO, COLOCACION DE MATERIAL GRANULAR PARA CIMENTACION DE TUBERIA PVC, RELLENO TIPO II, MECANICO CON MATERIAL LIMO-ARCILLOSO, ESPESOR = 0,2 M, RIEGO Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR ESPESOR = 0.15 M	GLB	1,00	43.400.000	43.400.000

COSTOS DIRECTOS OBRA CIVIL		43.400.000
A.U OBRA CIVIL	12%	
Administración	7%	3.038.000
Utilidad	5%	2.170.000
TOTAL A.U OBRA CIVIL		5.208.000
IVA SOBRE U	19%	412.300
TOTAL OBRA CIVIL		49.020.300
ANTICIPO		13.000.000
TOTAL		36.020.300

Mauricio Andres Chaparro
Gerente otracom SAS

**ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A.-ESP
NIT. 891.500.117-1**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 025 - 2018

CONTRATANTE: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A.
CONTRATISTA: GERARDO CRUZ JIMENEZ
CUANTÍA: \$336.907.519
PLAZO: CUATRO (4) MESES
CERTIFICADO: Nos. **1181645**, cuentas: 33103, ampliación alcantarillado; No. **1181808**,
cuenta: 34102: cofinanciación y convenios convenio 519 -2018 CRC
INTERVENTORIA: A QUIEN SE DESIGNE

Entre los suscritos a saber: **LEONARDO IVAN OROZCO VIVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.313.054, expedida en Popayán, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Popayán S. A "E.S.P.", quien en adelante se denominará **LA SOCIEDAD** y el ingeniero **GERARDO CRUZ JIMENEZ**, identificada con C.C. 76.320.700 de Popayán, con T.P. 19202-084479 CAU, con domicilio en la calle 10 1AE-30, teléfono 3104501711, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: **LA CONTRATISTA**, se compromete para con la **SOCIEDAD** a realizar la **CONSTRUCCION DEL INTERCEPTOR DEL RIO MOLINO SOBRE LA CARRERA 28 DESDE LA CALLE 4 HASTA SU CONEXIÓN CON EL EMISOR FINAL SUR OCCIDENTE EN EL SECTOR DE LA CALLE 5 PUENTE DE CHUNE. 5.** Todo de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** En ejecución de las obras objeto de este contrato, La Contratista se ceñirá al Manual de Construcción Interna de la Empresa y a la Norma Técnica Colombiana vigente correspondiente para los materiales y/o accesorios, para ello realizara ensayos de laboratorio como proctor modificado toma de densidades, resistencia de concretos, etc. **CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:** **1. DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y de aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes: 1) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2) Ejecutar las obras objeto del presente contrato, acorde con las condiciones técnicas del proyecto y de conformidad con el cronograma de actividades del presente contrato. 3) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le solicite en desarrollo de este contrato. 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la obra le importan por parte del Interventor o **EL CONTRATANTE**. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilaciones y entramamientos. 6) No acceder peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Mantener la reserva profesional sobre la información que le se suministrada para el desarrollo de las obligaciones asumidas en este contrato. 8) Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la ejecución de la obra. 9) Presentar las facturas dentro de los plazos convenidos. 10) Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar los comprobantes de

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A.-ESP
NIT. 891.500.117-1

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 025 - 2018

afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales del personal destinados a la ejecución de la misma. 11) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal requerido para tal efecto. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del presente contrato. 12) Entregar los planos record de las obras objeto del presente contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta final de obra, si a ello hubiese lugar. 13) Tramitar ante la entidad correspondiente, permisos y demás documentación que se requiera para la iniciación y ejecución del contrato, si a ello hubiese lugar. 14) Instalar y disponer del equipo necesario, desde el momento en que el Interventor y/o Interventor lo disponga. 15) Organizar los trabajos correspondientes al objeto del presente contrato, de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será responsabilidad de EL CONTRATISTA, y el supervisor y/o Interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. 16) Garantizar que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generara daño o perjuicios a la Sociedad o a terceros durante la realización de las obras objeto del contrato; por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagaran directamente por EL CONTRATISTA. 17) Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministro de Trabajo así como las normas vigentes del Municipio. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando el supervisor y /o interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del contratista, informará al CONTRATISTA para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. 18) Cumplir con todas las disposiciones y normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigente en el país. 19) Responder por todo daño que se cause a bienes y a terceros en la ejecución del presente contrato. 20) Toda actividad ejecutada en el marco del presente contrato, que resulte, según el análisis de calidad defectuoso o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberá ser demolida y reemplazada por EL CONTRATISTA bajo su costo, en el término de tiempo indicado por el Interventor y/o Interventor o por EL CONTRATANTE. 21) Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo de las obras del presente contrato, cuando a ello hubiese lugar. 22) Brindar al Interventor y/o Interventor y al CONTRATANTE la información que se requiere para la ejecución del presente contrato. 23) Participar en las reuniones de los Comités de Obras para el seguimiento de la ejecución del contrato, a las que sea convocado por la Interventor y/o Interventor. 24) Responder las solicitudes que se le formulen con relación a las obras objeto de este contrato. 25) Efectuar las Reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales que correspondan. 26) Constituir las garantías señaladas en la Cláusula séptima del presente contrato. 27) Mantener durante la ejecución de la obra la debida señalización de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 28) En general, las demás

**ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A.-ESP
NIT. 891.500.117-1**

025
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. - 2018

inherentes al objeto del presente contrato. **2.- DE LA SOCIEDAD:** La Sociedad se obliga a: 1) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al Contratista el cumplimiento del mismo, a través del Interventor y/o Interventor del mismo. 2) Realizar el control de calidad de la obra de acuerdo a lo establecido en el Manual Interno de Construcción y la Norma Técnica Colombiana vigente. 3) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4) Pagar los trabajos contratados en la forma establecida en el presente contrato, previa autorización por parte del Interventor y/o interventor **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$336.907.519).** **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo o duración del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. En caso de mora por fuerza mayor o caso fortuito o por causas atribuibles a LA SOCIEDAD, la prórroga de los plazos será otorgada por el tiempo pedido, según lo estipule LA SOCIEDAD. Todas las ampliaciones del plazo, deberán consignarse en contratos adicionales suscritos por las partes. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, del plazo, para la ejecución de la obra, será causal para que LA SOCIEDAD, pueda imponer multas diarias de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato. **PARAGRAFO:** Sera requisito indispensable para dar inicio a la ejecución de la obra contratada la presentación de la nomina del personal que estará a cargo de EL CONTRATISTA para la ejecución de la misma, con los respectivos soportes de afiliación y pago a seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales). **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, regulan complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Invitación a cotizar. 2) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 3) Fotocopia de la Cédula. 4) Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia. 5) Fotocopia del RUT. 6) antecedentes disciplinarios. 7) Antecedentes fiscales. 8) Antecedentes judiciales. 9) Recibo de pago de salud, pensión y riesgos laborales. 10) Disponibilidad presupuestal. 11) Formato categoría tributaria. 12) Estudio de conveniencia y oportunidad. 13) certificados de disponibilidad presupuestal. 14) Solicitud de elaboración. 15) antecedentes medidas correctivas. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** **FORMA DE PAGO:** El pago de la obra objeto del presente contrato será cancelado de la siguiente manera: 1) El 50% del valor total del contrato en calidad de anticipo, previa legalización, suscripción del acta de inicio y presentación de la respectiva cuenta de cobro con visto bueno por parte del Interventor del contrato y estampilla del adulto mayor y documento que acredite el pago. 2) El 50% del valor restante se cancelará mediante la entrega del acta final y la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con visto bueno por parte del Interventor del contrato, y estampilla del adulto mayor y documento que acredite el pago. 3) LA SOCIEDAD, se reserva un porcentaje del 10% del valor de la obra ejecutada, porcentaje que será cancelado al Contratista, una vez suministre las pólizas correspondientes y EL CONTRATISTA haya cumplido todas las obligaciones contractuales. 4) LA SOCIEDAD, descontará el 50% como cuota de amortización de anticipo y pagará el 50% del valor de cada cuenta de cobro, hasta que se cancele el valor total del anticipo. Una vez cancelado éste, se pagará el total de la cuenta de cobro, de cada cuenta se harán los descuentos que señale la ley, además de los intereses y multas a que hubiere lugar y

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A.-ESP
NIT. 891.500.117-1

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 025 - 2018

el resto con pagos parciales mediante actas o acta de recibo única de obra ejecutada.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá aperturar una cuenta de ahorros en una Entidad Bancaria exclusiva para el manejo de los dineros provenientes del anticipo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos mensuales que se generen del anticipo desembolsado y no amortizado, el Contratista deberá devolverlos a la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P.

PARAGRAFO TERCERO.- EL CONTRATISTA autoriza a la SOCIEDAD para que antes de realizar el pago de las cuentas a su favor realice los descuentos de los valores que por ley o registro contable este obligado a cancelar.

PARÁGRAFO CUARTO: Las deducciones del pago del anticipo que se efectúen en cada acta en ningún caso estarán sujetas a la aplicación de la fórmula de ajustes. El pago del anticipo debe quedar amortizado en su totalidad por lo menos en las tres últimas cuentas, situación que deberá ser controlada por el interventor, con el objeto de que esta disposición se cumpla en su integridad.

CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de LA SOCIEDAD por intermedio de una compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera, PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, que cubra los siguientes amparos:

A.- DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato, la cual deberá constituirse en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato y deberá estar vigente desde la firma del Contrato, mas el termino de ejecución y seis (6) meses mas.

B.- MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para asegurar el manejo y correcta inversión del anticipo dado AL CONTRATISTA, equivalente al 100% del valor del anticipo y deberá estar vigente desde la firma del contrato, mas el termino de ejecución y seis (6) meses mas. Esta fianza se hará efectiva a favor de LA SOCIEDAD sí pasados quince (15) días de haber sido entregado el pago del anticipo, no se hubiera iniciado la ejecución de las obras por razones imputables al Contratista.

C.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por daños a terceros por una cuantía del 30% del valor del contrato, y en todo caso no inferior a 200 S.M.L.M.V. y deberá estar vigente desde la firma del contrato más el término de ejecución, el cual deberá cubrir el amparo básico: predios labores y operaciones; responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil cruzada; responsabilidad civil vehículos propios y no propios; responsabilidad civil contratistas y subcontratistas: responsabilidad civil propiedades adyacentes; responsabilidad civil redes subterráneas, gastos médicos, lucro cesante y daño moral por los valores asegurados tanto para el amparo básico como para los amparos adicionales y deben ser al 100% y no puede ser sub limitado.

D.- SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para asegurar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al 30% del contrato. Esta garantía deberá estar vigente desde la fecha de la firma del contrato, más el término de ejecución y tres años más.

E.- ESTABILIDAD: Por una cuantía igual al treinta (30%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta final de entrega de la obra a satisfacción de LA SOCIEDAD.

CLÁUSULA OCTAVA.- INTERVENTORIA DE LA OBRA: La Interventoría de la obra será ejercida por **QUIEN SE DESIGNE PARA TAL FIN**. La interventoría tendrá entre otras las siguientes funciones: a.- Verificar que las actividades se desarrollen a las especificaciones de la propuesta. b.-

**ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A.-ESP
NIT. 891.500.117-1**

000 025
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. - 2018

Resolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA haciéndole observaciones que estime convenientes, las cuales deberá entregar por escrito al igual que sus órdenes y estas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. c.- Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, solicitando a la oficina Jurídica la elaboración de contratos adicionales y verificar la ampliación de las pólizas que amparan el contrato. d.- Elaboración, de las Actas de suspensión y reiniciación de obras. e.- Verificar y exigir que EL CONTRATISTA tenga oportunamente en la obra personal adecuado, equipo necesario y material suficiente para el normal desarrollo de la obra. f.- Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de seguridad social: Salud, Pensión y riesgos laborales de sus trabajadores. g.- Controlar la calidad de los materiales empleados en la obra mediante ensayos y análisis de laboratorio de acuerdo con las especificaciones establecidas. h.- Inspeccionar los materiales que se utilicen en la obra y los trabajos que se efectúen con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones respectivas. i.- Controlar, aprobar y efectuar conjuntamente con EL CONTRATISTA las medidas de la obra ejecutada para efectos de pago. j.- Verificar los cómputos de cantidades de obra, revisar y aprobar las actas de entrega de obra que prepara EL CONTRATISTA. k.- Practicar continua y permanentemente inspecciones en la obra. l.- Llevar una bitácora en la cual registre el desarrollo de la obra. ll.- Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de seguridad social: Salud, Pensión y riesgos laborales de sus trabajadores. m.- Control de manejo inversión del anticipo. Todo trabajo que se emprenda antes de haber recibido del Interventor la autorización correspondiente será del cargo y riesgo exclusivo del CONTRATISTA. n) En cualquier tiempo, durante el periodo de construcción, al Interventor le será permitido examinar los registros de nóminas para aprobar que los jornales pagados no sean inferiores al salario mínimo legal y examinar los materiales, equipos, datos y documentos concernientes al trabajo conforme a este contrato. o) En general hacer cumplir con lo dispuesto en el presente contrato y en el Manual de Contratación Interna que rige a la Sociedad. **CLÁUSULA NOVENA.- ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA y el Interventor harán en forma conjunta la medición y cómputo de las obras ejecutadas, las cuales deberá aprobar el Interventor. La obra que se incluya en las actas parciales deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar con aceptación del Interventor, se hará constar en un Acta firmada por ellos donde se registrará la clase de obra, fecha, sitio, cantidades ejecutadas desde la medición anterior (con precios unitarios y valores totales), las cantidades acumuladas y ejecutadas hasta el mes anterior y las cantidades totales ejecutadas hasta el último día del mes a que se refiere el acta. Las actas parciales de obra no eximen AL CONTRATISTA de responder por la obra de acuerdo a lo estipulado en este Contrato. Las actas de recibo parcial de obra no implican la aceptación definitiva de las obras y LA SOCIEDAD, podrá tomar posesión o hacer uso de cualquier parte de la obra antes de su entrega final. **CLÁUSULA DECIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO:** Para efectos de las obligaciones de EL CONTRATISTA se considerará fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso anormal o imprevisible sin que EL CONTRATISTA puede remediar y controlar, como sabotaje, motín o guerra, que demore o impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas. EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad por cualquier daño o demora de las obras durante el plazo de construcción o

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A.-ESP
NIT. 891.500.117-1

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 025 - 2018

por daños a terceros en el mismo período cuando tales hechos de fuerza mayor o caso fortuito caso en el cual EL CONTRATISTA tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. En tal evento EL CONTRATISTA podrá suspender la construcción de la obra previa certificación escrita de LA SOCIEDAD levantando las Actas correspondientes. EL CONTRATISTA deberá reanudar las obras dentro de los diez (10) días siguientes a la expiración de las causas que motivaron la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a LA SOCIEDAD y a sus representantes libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA SOCIEDAD por omisiones o acciones de EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución de la obra, así mismo serán responsables por la ocurrencia de cualquier acto antes citado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA:** A más tardar el último día del plazo fijado para la entrega de cada parte o ítem de obra determinada en el cronograma de actividades, EL CONTRATISTA, deberá tener debidamente terminadas las obras y montajes correspondientes para entregarlos a LA SOCIEDAD por conducto del INTERVENTOR, a la terminación de la obra, EL CONTRATISTA, removerá los escombros, materiales sin uso, formaleas y materiales similares que le pertenezcan o que hayan usado bajo su dirección. En caso de no ser así, LA SOCIEDAD, hará la limpieza por cuenta suya y cargará el costo al CONTRATISTA. La entrega definitiva se hará constar en el acta de recibo de la obra, firmada por ambas partes, previo concepto técnico del Interventor, en la cual deben figurar las cantidades y costos de la obra ejecutada. Los pagos finales correspondientes se harán una vez constituida y aprobada la fianza de que trata el literal e) de la cláusula sexta, y que se hayan cumplido todos los requisitos exigidos en éste Contrato, como son los pagos parafiscales y otros que determine la ley o autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** La liquidación del contrato se efectuará a más tardar dentro de los SEIS MESES siguientes a la terminación del mismo y se realizara entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, previo visto bueno por parte del Interventor del contrato, y presentación de los siguientes documentos: 1) Recibo de pago de Parafiscales: MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, y LOS DE ICBF y SENA aplica solo en los casos en que EL CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en el art. 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013. 2) Paz y salvo expedido por el SENA únicamente por la Contribución al Fondo de la Industria para la Construcción "FIC", de conformidad con el art. 8 del Decreto 83 de 1976. 3) Paz y Salvo expedido por la Jefe de la Sección Almacén de la Sociedad. 4) Póliza de estabilidad de la obra con una vigencia de 5 años a partir del acta de recibo final. 5) Fotografías del proceso de ejecución de la obra y plano record. **PARAGRAFO: PRIMERO:** En el evento en que exista un saldo a favor de EL CONTRATISTA, éste será cancelado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta, acompañada de los demás documentos indicados en la presente cláusula. Y si existe saldo a favor de LA SOCIEDAD deberá ser cancelado por EL CONTRATISTA como requisito previo para la expedición del Paz y Salvo, documento indispensable para la liquidación del contrato. Si EL CONTRATISTA no cubre el saldo a favor de LA SOCIEDAD, ésta hará efectiva la fianza correspondiente por la cuantía de dicho saldo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no entrega los documentos exigidos en un término de 30 días contados desde

**ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A.-ESP
NIT. 891.500.117-1**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 025 - 2018

la terminación del plazo del contrato, LA SOCIEDAD procederá hacer la liquidación de oficio o en forma unilateral; liquidación que se notificará al CONTRATISTA para garantizar los recursos de ley si es del caso. La liquidación del contrato se efectuará a más tardar dentro de los SEIS MESES siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos del contrato aceptan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL.-** En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de EL CONTRATISTA, deberá pagar a la SOCIEDAD una suma de dinero equivalente al 20% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Sociedad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobre pasen del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La Liquidación de las multas las efectuará el Interventor y/o interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasione y su cobro se efectuara descontando del valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de señalización existentes tanto en el Fondo Vial como en la Secretaria de infraestructura y Mantenimiento Vial del Municipio u organismo que haga sus veces, para lo cual deberá utilizar vallas y cintas, tendientes a la prevención de riesgos que pueda estar expuesta la comunidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas preventivas que se requieran para evitar la ocurrencia de daños en las redes de acueducto, alcantarillado, ductos telefónicos, tuberías de gas, postes y líneas eléctricas y en general, a las estructuras de otras empresas de servicios públicos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, deberá suministrar y mantener desde el inicio y hasta el final de la obra las vallas informativas que sean necesarias para la señalización y seguridad de la misma, de acuerdo a los modelos y dimensiones que le suministrará LA SOCIEDAD. Las vallas deberán ser entregadas al Almacén de la Sociedad al finalizar los trabajos y sus costos harán parte de los gastos administrativos de la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y AL ACUERDO INTERNO DE CONTRATACIÓN:** Las acciones que se deriven del presente contrato, las diferencias que surjan en la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la legislación Colombiana que regule la materia y al acuerdo de contratación interno de la Sociedad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declarará no hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las que prevé la Ley. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA SOCIEDAD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, para que la SOCIEDAD decida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del presente Contrato se hará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A.-ESP
NIT. 891.500.117-1

000 025
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 025 - 2018

presupuestal: Nos. 1181645, cuentas: 33103, ampliación alcantarillado; 1181808, cuenta: 34102: cofinanciación y convenios convenio 519 -2018 CRC. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES:** EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 14 de 1975 y pagar las contribuciones parafiscales conforme a la Ley si a ello hubiere lugar, para la firma del acta de recibo de liquidación final se le exigirá el paz y salvo para tales pagos y de la oficina de trabajo. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no genera vínculo laboral entre las partes, ni prestaciones sociales por parte de la SOCIEDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SALUD, PENSION Y ARL:** EL CONTRATISTA, se compromete a estar al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá acreditar a la firma del acta de inicio, que se encuentra afiliado a los sistemas de salud, pensión y ARL. En todo caso, será indispensable para tramitar los pagos, estar al día en los pagos de salud pensión y ARL tanto del contratista como del personal destinado a la ejecución de la obra; el Interventor y/o interventor vigilará su cumplimiento oportuno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL DE CALIDAD:** EL CONTRATISTA, deberá realizar el autocontrol de calidad de su obra, el cual corresponde a los ensayos de laboratorios que sean necesarios para garantizar la calidad de la obra, los cuales podrán ser solicitados por el Interventor en cualquier momento, si a ello hubiese lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-** EL CONTRATISTA se obliga a legalizar el Contrato y constituir las pólizas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo. Para su legalización requiere el pago de estampillas Pro -Universidad del Cauca, si por su cuantía a ello hubiese lugar y a presentar la afiliación a riesgos Laborales de sus trabajadores. Para constancia se firma en Popayán a los,

20 DIC 2018

Leonardo Ivan Orozco Vivas
LEONARDO IVAN OROZCO VIVAS
Contratante

GERARDO CRUZ JIMENEZ
Contratista



Mensaje nuevo

Responder | Eliminar | Archivo | Denunciar | Mover a | Categorizar

RV: Acta Chune

MaríaFernanda ErazoPlaza <mafer179@hotmail.com>
Para: Usted
CC: Mauricio A Chaparro
Jue 3/12/2020 11:22 AM

Acta 01 y final CHUNE.pdf
804 KB

Buenos días

Adjunto envío Acta de la Obra de Chune - CONSTRUCCION INTERCEPTOR DEL RIO MOLINO SECTOR CALLE 5 PUENTE CHUNE, cuyo valor será facturado en este mes.

Quedo atenta a cualquier novedad

María Fernanda Erazo Plaza.
OTRACOM SAS
Ingeniera civil, Especialista en Ingeniería de la Construcción
Unicauca
3176366776

El buzón está completo al 92 %.

Corrija esto en la